

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, y María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RENUNCIA PRESENTADA POR LA LICENCIADA MAYRA NOEMY GÁLVEZ DE CÓRDOVA, A SU CARGO COMO JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR DE SAN MIGUEL. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL. 1) Revocatoria presentada por el licenciado Rolando Corcio Campos Juez de Instrucción de San Marcos, por sus actuaciones cuando fungió como integrante del Tribunal Sexto de Sentencia de San Salvador en el informativo 161/2015(22). 2) Recalificación jurídica de la infracción atribuida a la licenciada María Elena Lovo Ángel de Ávalos Jueza de Paz de El Paisnal, San Salvador. 3) Informativo 063/2010 acumulado al 106/2011 instruido contra el licenciado Gilberto Ramírez Melara, Juez de Instrucción de Ilopango, por actuaciones cuando fungió como

Juez de Instrucción de Mejicanos (proyecto alterno). 4) Informativo 101/2015 (87) instruido contra el licenciado Manuel Edgardo Turcios Meléndez y licenciada Virginia Lorena Paredes de Dueñas, Jueces integrantes del Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador. 5) Informativo 154/2016(46) instruido contra la licenciada Miriam Haydee Mejía Rodríguez, Jueza Segundo de Instrucción de Zacatecoluca, departamento de La Paz. 6) Informativo 184/2013(87) instruido contra la licenciada Yaneth Marisol Guzmán Villalta, Jueza Segundo de Paz de Zacatecoluca, departamento de La Paz, por actuaciones cuando fungió como Jueza Octavo de Paz interina de San Salvador. 7) Informativo 073/2017(78) instruido contra la licenciada Ana María Cordón Escobar, Jueza Segundo de lo Civil de Mercantil de San Salvador. III. CASACIONES. a) 1-C-2017. b) 2-C-2017. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se modifica orden de agenda con doce votos.** I) RENUNCIA PRESENTADA POR JUEZA SUPLENTE DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS AL MENOR DE SAN MIGUEL. El escrito fue presentado el día veinticuatro de octubre por parte de la licenciada Mayra Noemy Gálvez de Córdova, por medio del cual solicita se le acepte su renuncia al nombramiento como suplente. **Se llama a votar por aceptar la renuncia interpuesta por la licenciada Mayra Noemy Gálvez de Córdova como suplente del Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor de San Miguel: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, doctor

Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez, y licenciado López Jeréz. II) INVESTIGACIÓN JUDICIAL. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** a) Informativo 161/2015. Revocatoria presentada por el licenciado Rolando Corcio Campos, Juez de Instrucción de San Marcos, por sus actuaciones como integrante del Tribunal Sexto de Sentencia de esta ciudad. Se relaciona la fecha de la notificación realizada al profesional, el texto de la disposición que refiere tiene tres días para la presentación del recurso y el escrito mediante el cual pretende interponer recurso de revocatoria, el cual por ser presentado a los cinco días fuera del plazo, **se propone sea declarado inadmisibile el recurso de revocatoria por haberse presentado de forma extemporánea: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado Ramírez Murcia, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, y licenciado Argueta Manzano. b) Informativo 071/2010. Recalificación jurídica de la infracción atribuida a licenciada María Elena Lovo Ángel de Avalos, Jueza de Paz de El Paisnal, San Salvador. Se presentan consideraciones sobre los elementos de convicción incorporados en el informativo sobre la conducta de la jueza, inicialmente catalogada conforme a lo prescrito en el artículo 52 letra e) de la Ley de la Carrera Judicial y por los hechos atribuidos a la funcionaria podrían implicar una grave negligencia por la delegación de atribuciones propias de la función jurisdiccional, por lo tanto se propone la modificación de la conducta. **Se llama a votar por**

modificar la calificación jurídica de la conducta atribuida a la licenciada María Elena Lovo Ángel de Avalos, Jueza del Paisnal a la prescrita en el artículo 55 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial y conferirle el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación para que se pronuncie respecto de la readecuación jurídica de su conducta: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, y licenciado Argueta Manzano. c) 063/2010 y 106/2011 instruidos contra licenciado Gilberto Ramírez Melara, Juez de Instrucción de Ilopango. Habiéndose presentado proyecto y recibido instrucciones de elaborar un proyecto alternativo, conforme a las discusiones y posiciones analizadas por algunos magistrados, se someten ambos proyectos. Analizados que han sido ambos, y siendo que la conducta mostrada por el funcionario judicial, no trata de una desobediencia a una resolución, sino que trata de una situación de criterio respecto de la autoridad que debía declarar la detención provisional y que esta circunstancia no implica desconocer la fuerza imperativa de las decisiones que emiten las cámaras como tribunales de segunda instancia y en el segundo de los informativos, el juez al conocer de la apelación estimó que esta adolecía de nulidad absoluta, sino porque la nulidad declarada no se encontraba fundamentada. **Se llama a votar por exonerar de responsabilidad disciplinaria al licenciado Gilberto Ramírez Melara, por haberse establecido que las actuaciones que se le cuestionaban no han generado infracciones**

disciplinarias contenidas en la Ley de la Carrera Judicial: nueve votos.

Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado López Jeréz, licenciado Rivera Márquez, licenciada Dueñas, licenciado Argueta Manzano, licenciado Blanco, doctor Pineda, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Velásquez, doctor Bonilla, y licenciado Argueta Manzano. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado González.** d) Informativo 101/2015. Instruido contra los licenciados Manuel Edgardo Turcios Meléndez y Virginia Lorena Paredes de Dueñas, jueces integrantes del Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador. Magistrado Rivera Márquez: expresa que habiéndose presentado anteriormente este caso, retira su postura de que en casos de audiencias especiales que generan los Tribunales de Sentencias previas al juicio, que son sujetas a recurso planteados ante la Sala de lo Penal, ésta ha fijado criterios, en el sentido de que los espacios procesales para que los Tribunales de Sentencia puedan dictar sobreseimiento previo al juicio son muy limitados; sin embargo es importante también decir que ha sido una práctica de los Tribunales de Sentencia llevar a cabo audiencias especiales donde se discuten diversos temas y el tema de los cambios de calificación es uno de ellos. Esto se utiliza para determinar el tipo de Tribunales que va a conocer del juicio, es decir la forma de constituirse; ya sea colegiado, unipersonal o bajo el sistema de jurados o también para determinar el fin del mismo, ya sea por la figura de la conciliación o de prescripción. Considera se trata entonces de un tema de criterios que pueden ser discutibles bajo el sistema de recursos e inclusive en aquél, esta decisión pudiera ser objeto de alguna revocación. Concluye que en el orden

disciplinario, no encajan. Solicita la elaboración de un proyecto alternativo con las consideraciones antes expresadas como fundamento. Habiéndose llamado a votar por el proyecto presentando y no obteniéndose los votos necesarios, se propone por parte de Magistrado Rivera Márquez que el Dirección elabore un proyecto alternativo con las participaciones escuchadas en las sesiones anteriores, lo cual considera debe de aplicarse para todos los casos complejos. Para el Magistrado Ramírez Murcia en este caso se trata de un caso gravísimo y advierte que si ha habido un trastoque en hechos denunciados y se resuelve sobre hechos que no son parte de la acusación, este precedente puede de abstenerse a conocer, generar una distorsión en su combate contra la corrupción. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo considera que en una resolución se calcen argumentos relativos a los intereses que puedan existir en representaciones diplomáticas extranjeras, es también delicado. Magistrado González señala que su persona se había abstenido de participar en este caso, justamente porque comparte algunas dudas que se han señalado, y que tiene que ver con un debate que lleva casi 20 años: error protagónico que puede tener un tribunal respecto de las actuaciones de las partes. Considera es un caso grave: ¿pero qué pasa si en un caso ambas partes están de acuerdo con una determinada decisión?, entonces aquí se ha discutido por ejemplo que no es propio del rol de la Corte al ejercer el poder disciplinario de Investigación Judicial, revisar criterios jurisdiccionales. Ha habido sentencia de la Sala Constitucional que ha rechazado impugnaciones contra aquellos artículos que le dan potestades al juez de indicar a la Fiscalía

ciertas diligencias que falta realizar en la tramitación de determinado proceso penal, pero como lo entiende el debate que lleva, tiene que ver con este rol puramente reactivo de resolver lo pedido por las partes, que puede tener un juez en un proceso penal y que estaría cubierto por independencia judicial. Señala que otro argumento es el respeto a la ley. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Magistrada Velásquez señala que no se discute, si en la audiencia celebrada y prueba vertida se tomaba la decisión, sino que sobre lo ocurrido de que no hay prueba en la audiencia y se sobresee sin ninguna valoración de prueba, lo que no es posible. Director de Investigación Judicial solicita aclaración, sobre el contenido del proyecto alternativo, ya que solo está vigente la consideración de que los funcionarios puedan resolver como lo hicieron, porque la audiencia, no se ha señalado como la conducta a infringir. Queda pendiente este caso. e) Informativo 154/2016. Instruido contra licenciada Miriam Haydee Mejía Rodríguez, Jueza Segundo de Instrucción de Zacatecoluca, departamento de La Paz. Se denuncia el no informar a la Cámara de la Tercera Sección del Centro de San Vicente, el aplicar el efecto suspensivo del artículo 341 del Código Procesal Penal, después de haber concedido medidas sustitutivas a la detención provisional. Se relacionan los hechos probados y con los elementos considerados en la resolución de mérito, **se llama a votar por suspender a la licenciada Miriam Haydee Mejía Rodríguez, Jueza Segundo de Instrucción**

de Zacatecoluca, departamento de La Paz por el término de tres días: diez votos. Autorizan con su voto los Magistrados: doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Blanco, doctor Meléndez, doctor Jaime, licenciado González, licenciada Regalado, licenciado Ramírez Murcia, doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, y doctor Pineda. f) Informativo 184/2013 instruido contra licenciada Yaneth Marisol Guzmán Villalta, Jueza Segundo de Paz de Zacatecoluca, departamento de La Paz. Se investiga el haber impuesto un régimen de visitas, sin valorar lo que la denunciante había propuesto y consignar en el acta de la audiencia que estuvo presente el secretario de actuaciones, lo cual es falso. Se presenta la fundamentación del fallo y el análisis de la aplicación del principio de proporcionalidad, y al examinar el acta por la cual se investiga a la funcionaria se verifica que la actuación de la funcionaria no ha ocasionado una afectación irreversible y la homologación de los mismos es susceptible de ser controlada por medio del sistema de recursos por tanto **se llama a votar por: suspender a la licenciada Yaneth Marisol Guzmán Villalta, Jueza Segundo de paz de Zacatecoluca por sesenta días: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Argueta Manzano, doctor Sánchez de Muñoz, doctor Meléndez, doctor Pineda, doctor Jaime, licenciado González, licenciada Regalado, licenciado Ramírez Murcia y doctor Bonilla. g) Informativo 073/2017 instruido contra la licenciada Ana María Córdón Escobar, Jueza Segundo de lo Civil y Mercantil de esta ciudad. Se

presentan los hechos probados a partir del cambio de calificación hecho en el informativo y se propone la suspensión de la funcionaria al advertir que su conducta encaja en el artículo veinticuatro de la Ley de la Carrera Judicial, al haber consentido la funcionaria en establecer un vínculo por más de tres años con ocho meses bajo la figura de representante legal y administrativo en sociedad anónima que se constituyó para la prestación de servicios jurídicos. Magistradas Rivas Galindo y Regalado expresan que no votan en este proyecto porque ambas expresaron argumentos contra la modificación de la infracción acordada previamente por Corte Plena. **Se llama a votar por aplicar la sanción de suspensión a la licenciada Ana María Cordón Escobar: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Se proponen periodos de suspensión de sesenta, cuarenta y cinco y veintiocho días. **Se acuerda con ocho votos, que la suspensión sea de cuarenta y cinco días.** Autorizan con su voto el acuerdo anterior los Magistrados: licenciado Ramírez Murcia, doctor Bonilla, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado López Jeréz, licenciada Dueñas y licenciado Rivera Márquez. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Jaime.** III) CASACIONES. **Se deja constancia del retiro del salón de los Magistrados**

propietarios de la Sala de lo Civil: licenciada Regalado, doctor Bonilla y licenciado López Jeréz, en razón de lo dispuesto en el artículo preliminar de la Ley de Casación. Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Presidente, en razón de haber expresado mantuvo una relación de trabajo en la Asamblea Legislativa, con el demandado licenciado Ciro Cruz Zepeda. a) 1-C-2017. Se presenta nuevo proyecto, trabajado por Magistrado Blanco. En el caso bajo análisis se advierte que la Cámara que conoció en primera instancia inobservó el contenido del artículo 1299 del Código Procesal Civil, pues las partes habían solicitado con anterioridad la práctica de dos diligencias probatorias (peritaje y la inspección), dicho tribunal debía emitir las providencias necesarias para garantizar la práctica de esos actos de prueba. Se aplica criterio de interpretación extensiva, favoreciendo la impugnación de la declaratoria de la caducidad de la instancia, ante el criterio restrictivo aplicado por la Cámara interviniente y la Sala de lo Civil. Se considera que la inactividad del proceso se debió a la negación del tribunal de practicar la prueba propuesta. Interviene Magistrada Rivas Galindo señalando que privilegiándose el derecho al acceso y a la impugnación judicial, debe incorporarse la admisibilidad del recurso. Magistrado González refiere que su duda va a la utilización de los recursos que no están debidamente establecidos en la ley. Magistrado Meléndez concuerda con el fundamento de la resolución, que está basado en un mayor acceso a los medios impugnativos,

pero observa que lo apropiado en la ruta del expediente es admitir primero. **Se llama a votar por admitir la Casación 1-C-2017: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Meléndez, licenciado Argueta Manzano, licenciado Blanco, doctora Sánchez de Muñoz y licenciada Dueñas. b) Casación 2-C-2017. Siendo que los proyecto tienen semejanzas sobre actuación de Cámara y resolución Sala de lo Civil, **se acuerda la admisión bajo los criterios extensivos aplicados por esta Corte con nueve votos.** Se da por finalizada la sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.